



ACUERDO 13 DE 2024 (DICIEMBRE 16)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 13, 313 de la Constitución Política de Colombia; ley 136 de 1994, ley 581 de 2000, ley 731 de 2002, ley 823 de 2003, Decretos 164 de 2010, ley 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la consolidación de los Consejos Consultivos de Mujeres en el Municipio responde al marco normativo Nacional, Departamental e Internacional para el fortalecimiento de la participación política de las mujeres y la defensa de sus derechos humanos.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 13 establece que "el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de los grupos discriminados o marginados", "todas las personas (...) gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"

Que el artículo 40 de la Constitución Política de Colombia insta a las autoridades a "*garantizar la adecuada y efectiva participación de la Mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública*"

Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia "*reconoce que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*".

Que la Convención sobre la eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer que establece obligaciones al Estado Colombiano para que adopte medidas en aras de superar la discriminación contra la mujer tanto en el ámbito privado como público y es aprobada por la Nación a través de la ley 51 de 1981.

Que conforme al artículo 40 de la carta magna, se enmarco: "(...) las autoridades garantizan la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública (...)".



Que la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres Belém do Pará, ratificada mediante la Ley 248 de 1995 establece la responsabilidad del Estado en materia de atención, prevención y sanción de las violencias cometidas en contra de las mujeres.

Que la Ley 581 de 2000 reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

Que La Ley 731 2002 tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural

Que la Ley 823 de 2003 tiene por objeto "establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Que la Ley 1257 del 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penales, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 164 de 2010 creó una Comisión intersectorial denominada "Mesa interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres" cuyo propósito es aunar esfuerzos para la articulación, coordinación y cooperación entre las entidades, a fin de lograr la atención integral, diferenciada, accesible y de calidad a las mujeres víctimas de violencia.

Que, el artículo 130 de la Ley 1753 de 2015 establece que el Gobierno nacional debe llevar a cabo acciones para implementar la Política Pública Nacional para la Garantía de Derechos de las personas LGBTI, lo que incluye la inclusión de acciones y metas en los Planes de Desarrollo a nivel territorial.

Que la ley 1757 de 2015 establece disposiciones para la promoción y protección del derecho a la participación democrática, especialmente lo referido a la Rendición de Cuentas de la rama ejecutiva, el control social, la veeduría ciudadana y otros asuntos de la participación ciudadana.

Que la Ordenanza Departamental 099 de 2011 en su artículo 15 promueve la organización de los consejos consultivos de mujeres como una instancia garante de la participación y representación de las mujeres de los distintos grupos poblacionales en la implementación y evaluación de la Política Departamental de Mujer y Género.

Que, el Decreto 762 de 2018, que establece políticas públicas para garantizar los derechos de las personas LGBTI.

Que el acuerdo 03 de febrero 05 de 2019 "por medio del cual se adopta la política



pública mujer y género 2019-2035 "Cajiqueñas, empoderadas y comprometidas con la protección y promoción de sus derechos" del municipio de Cajicá-Cundinamarca, en el eje cinco indica: "participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones...El presente eje busca garantizar la participación de las mujeres Cajiqueñas en los espacios de toma de decisiones, para el ejercicio pleno como ciudadanas del Municipio...Derechos Políticos Las acciones desarrolladas en este lineamiento buscan la participación efectiva e incidente de las mujeres en las diferentes instancias de toma de decisiones y deliberación".

Que mediante el Acuerdo Municipal No 022 de 2012, se crea y se pone en funcionamiento el Consejo Consultivo de Mujeres Cajiqueñas.

Que el Acuerdo 01 de mayo 29 del 2024 "por el cual se adopta el plan de desarrollo municipal "Cajicá ideal 2024 - 2027" en la meta 102 contempla "Garantizar al 100% el funcionamiento anual del Consejo Consultivo de la Mujer de Cajicá".

Que de la dinámica del Consejo Consultivo de Mujeres se evidencia la necesidad de realizar ajustes a su integración y funcionamiento, de conformidad con las funciones actuales de las diferentes dependencias del Municipio y la relación estrecha con los temas que se analizan al interior del Consejo; así mismo, es necesario actualizar la conformación de sus representantes y modificar el periodo de elección para garantizar una participación más amplia e inclusiva de todos los sectores de mujeres del municipio, permitiendo una mayor rotación en los liderazgos y oportunidades de representación para las mujeres cajiqueñas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Creación. crease el Consejo Consultivo de Mujeres en el municipio de Cajicá según lo estipulado en la Ley 823 de 2003 y conforme a lo establecido y acordado por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

ARTÍCULO SEGUNDO - Objeto. El Consejo Consultivo de Mujeres tendrá por objeto:

- 1- Articular acciones, programas y espacios que promuevan la equidad entre mujeres y hombres.
- 2- Mantener un diálogo permanente para identificar las necesidades de los sectores y organizaciones sociales de mujeres ante el gobierno municipal.
- 3- Promover la participación de las mujeres a nivel municipal, regional, departamental y nacional.
- 4- Canalizar los proyectos y solicitudes que busquen potenciar el desarrollo con equidad de género presentados por las mujeres del municipio a nivel departamental y nacional.



- 5- Articular una red de mujeres para fomentar la equidad de género, la participación ciudadana y la prevención de la violencia.
- 6- Promocionar, divulgar y socializar los programas, proyectos y actividades dirigidos a las mujeres por parte del gobierno nacional, departamental y municipal.
- 7- Generar, con el apoyo del gobierno municipal, departamental y nacional, programas, proyectos y actividades de equidad de género que fortalezcan socialmente al municipio de Cajicá.
- 8- Servir como instancia de orientación y apoyo al gobierno municipal, departamental y nacional en la construcción de estrategias que fomenten la inclusión de las mujeres en proyectos, programas y actividades públicas y privadas, buscando la igualdad y equidad de género a nivel social.
- 9- Diseñar estrategias necesarias para impulsar las disposiciones y políticas sobre la igualdad de oportunidades establecidas con cada una de las diferentes instituciones públicas y privadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá, genera sus propios indicadores de gestión, necesarios para controlar y evaluar sus actividades, para lo cual diseñara un plan de acción anual que contara con el visto bueno de la dirección de Mujer y Género y deben presentarlo al Alcalde u/o Alcaldesa del municipio, al concejo Municipal y a la secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá, presentara un informe de gestión cada (3) meses donde especifiquen los avances de su propio plan de acción y de la gestión realizada, a la dirección de mujer y Género, a él/la Alcalde y a la secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación de Cundinamarca.

PARÁGRAFO TERCERO. El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá será autónomo e independiente en sus decisiones.

ARTÍCULO TERCERO. – Principios. El Consejo Consultivo de mujeres se registrá a partir de los siguientes principios:

1. ***Igualdad de oportunidades y Equidad de Género:*** Los conceptos del Consejo Consultivo deben propender por la igualdad de oportunidades para las mujeres y la consecución de la equidad de género, mediante las propuestas y las recomendaciones que se construyan para la garantía de los derechos humanos de las mujeres.
2. ***Inclusión social:*** Promover una mayor integración de las organizaciones de mujeres, de las ciudadanas y de las lideresas en el diseño, ejecución y control de la política pública en el municipio de Cajicá- Cundinamarca, en articulación con las diferentes instancias de participación a las cuales sean convocadas.



3. **Justicia redistributiva:** Propender por el pleno goce de los Derechos Humanos de las Mujeres y buscar que las políticas públicas expresen una adecuada distribución de los recursos, acorde a los principios de equidad e inclusión, para avanzar en la disminución de desigualdades entre hombres y mujeres.
4. **Ciudadanía activa y plural:** El Consejo Consultivo promoverá diversos ejercicios de ciudadanía desde la perspectiva de género, generacional, cultural, étnico-racial, territorial, socioeconómica e ideológica, y las distintas capacidades motoras, visuales, auditivas, psicológicas y cognitivas.
5. **Concertación:** Propender porque toda decisión del Consejo Consultivo sea aceptada y respetada dado que responde al interés general preponderante para la comunidad, aun cuando no favorezca determinados intereses particulares.
6. **Autonomía:** Las autoridades y representantes de las mujeres que formen parte del Consejo Consultivo, ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se le haya asignado en la Constitución Nacional, la Ley y el presente Acuerdo, buscando el pleno ejercicio de la libertad y la promoción de la autodeterminación individual y colectiva de las mujeres.
7. **Transparencia:** Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Consultivo serán de conocimiento público, debidamente divulgadas a las mujeres y a la población en general.
8. **Corresponsabilidad:** Las recomendaciones del Consejo Consultivo serán producto del trabajo conjunto de las representantes de las Mujeres y de la Administración Municipal.
9. **Público:** El Consejo Consultivo será un escenario abierto de igualdad, justicia, autonomía, participación y deliberación con el fin de producir consensos abarcadores en el ejercicio de asesoría que le corresponde.
10. **Representativo:** El Consejo Consultivo de Mujeres garantizará la participación y representación de las diversidades que constituyen a las mujeres, para garantizar sus decisiones.
11. **Reconocimiento del territorio:** La composición y el accionar del Consejo Consultivo tendrán en cuenta la distribución espacial del territorio rural y urbano, así como las expectativas, motivaciones e intereses de las Mujeres que los habitan.
12. **Enfoque de género y diferencial:** Además de la desigualdad en la relación entre mujeres y hombres, este principio asume las múltiples discriminaciones que han sufrido las mujeres en razón de su identidad étnica, cultural, ideológica, de género y orientación sexual. Es necesario transformar los imaginarios que sostienen estas discriminaciones en prácticas de reconocimiento y cuidado de la diferencia.



13. **Empoderamiento:** En este proceso las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, discriminación y dependencia a estados de autonomía, autodeterminación, exigibilidad de derechos y libertades.
14. **Participación:** este principio consiste en el involucramiento activo de ellas en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas, la presencia de mujeres en funciones de liderazgo aumenta la probabilidad de que se consideren sus necesidades, motiva a otras mujeres a desempeñar esas funciones y promueve la igualdad de género como eje central en la democracia. Los Consejos Consultivos favorecen la incorporación de las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres, lideresas y organizaciones en la agenda pública, avanzando así hacia el ejercicio real y efectivo de la participación.
15. **Corresponsabilidad:** Propende por el compromiso y la concurrencia de todos los sectores de la sociedad en la realización de la equidad de género y la erradicación de las violencias cometidas en contra de las mujeres. Este principio hace especial referencia a la relación de colaboración entre las Alcaldías Municipales y los Consejos Consultivos.

ARTÍCULO CUARTO. - Conformación. El Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá estará integrado por mujeres lideresas representantes de diversas organizaciones y sectores sociales representados. Así:

- 1- Una representante del sector educativo
- 2- Una representante de madres cuidadoras o población en condición de discapacidad
- 3- Una representante de juntas de acción comunal
- 4- Una representante de adulto mayor
- 5- Una representante de las organizaciones de mujeres
- 6- Una representante de mujeres emprendedoras
- 7- Una representante del sector LGBTIQ+
- 8- Una representante del programa renta ciudadana
- 9- Una representante del sector empresarial
- 10- Una representante con Víctimas del conflicto armado
- 11- Una representante del sector de los artesanos
- 12- Una representante de Deportes
- 13- Una representante de Salud
- 14- Una representante de Jóvenes
- 15- Una representante del sector religioso



PARÁGRAFO: Si, durante la etapa de divulgación y difusión de proceso electoral del Consejo Consultivo de Mujeres, se identifica la existencia de una nueva organización o sector social de mujeres con presencia, incidencia y voz en el municipio, se asignará un espacio para que una de sus representantes participe en dicho consejo.

Lo anterior, con el fin de garantizar su inclusión en las fases posteriores de proceso de elección, para ello, será necesario realizar un estudio previo y obtener una certificación que acredite la existencia del grupo. Esta certificación será expedida por la Dirección de Mujer y Género del municipio, asegurando así la representación de todos los grupos presentes en la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá las siguientes:

- 1- Presentar propuestas y formular recomendaciones a la Alcaldía Municipal en el proceso de formulación, implementación y evaluación de las Políticas Públicas de Mujeres y Equidad de Género, así como de otros planes, proyectos y programas orientados a la eliminación de la desigualdad de género y a garantizar los Derechos Humanos de las mujeres.
- 2- Ser una instancia de consulta y orientación ante la administración municipal, las organizaciones, grupos y redes de mujeres en materia de Políticas públicas de Mujeres y Equidad de Género, derechos humanos de las mujeres y demás asuntos relacionados con la equidad de género e igualdad de oportunidades.
- 3- Identificar y analizar las necesidades, intereses y propuestas de las mujeres de los municipios en materia de derechos y equidad de género para presentarlas ante las respectivas entidades municipales y avanzar en su incorporación en la agenda pública.
- 4- Hacer propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de género en los Planes de Desarrollo, Políticas Públicas y otros programas municipales y hacer seguimiento a la incorporación de las mismas.
- 5- Favorecer la articulación de las organizaciones e iniciativas de las mujeres con entidades públicas y privadas del municipio y entre ellas mismas para el desarrollo de acciones conjuntas en procura de la equidad de género.
- 6- Favorecer la incorporación de las mujeres en procesos de participación a nivel municipal, departamental y nacional a través de la socialización de programas, proyectos y actividades implementadas por el gobierno municipal, departamental y nacional de los que tenga conocimientos.
- 7- Realizar seguimiento a la implementación municipal de la Ley 1257 de 2008, y sus decretos reglamentarios, en las líneas de prevención, atención, sanción y protección, así como presentar recomendaciones y propuestas de acción para su cumplimiento y seguimiento.



8- Extender consultas al Consejo Departamental de Mujer y Género cuando sea necesario.

9- Construir un plan de trabajo anual e indicadores para el desarrollo efectivo de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - Naturaleza de la Representación. La participación como representante en el Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá es de naturaleza ad honorem y voluntaria. Las consejeras consultivas no recibirán remuneración, honorarios o contraprestación alguna por su participación en las sesiones y actividades del Consejo, en concordancia con el carácter cívico y participativo de esta instancia de representación ciudadana.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Elecciones. Por medio de convocatoria pública la administración municipal por medio de la secretaria de desarrollo social y la dirección de mujer y género realizará una convocatoria amplia, democrática dirigida a las mujeres del municipio. Esta convocatoria tendrá como objetivo garantizar la participación de todas las mujeres interesadas en postularse como representantes del Consejo Consultivo de Mujeres.

PARÁGRAFO PRIMERO- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS. Las mujeres interesadas en postularse podrán formalizar su inscripción en la Alcaldía Municipal a través de los medios que se habiliten para tal fin. Las inscripciones estarán abiertas durante el período definido en el cronograma electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO- ASAMBLEA GENERAL Y ELECCIÓN. El proceso eleccionario será precedido por una convocatoria a la sociedad civil para que, en una asamblea general, se elijan a las representantes del Consejo Consultivo de Mujeres. La asamblea será coordinada por la Alcaldía Municipal, la cual se encargará de la logística y la metodología del proceso. Cada electora podrá votar una vez por la representante del grupo poblacional de su preferencia.

PARÁGRAFO TERCERO- FORMALIZACIÓN DEL PROCESO. El resultado del proceso eleccionario será formalizado mediante un acta, la cual será archivada en la Alcaldía Municipal y en el Consejo Consultivo de Mujeres, garantizando la transparencia y la legalidad del proceso.

PARÁGRAFO CUARTO- DOCUMENTO METODOLÓGICO Y OPERATIVO. La Secretaría de Desarrollo Social desde la Dirección de Mujer y Género elaborará un documento metodológico y operativo que definirá los criterios, momentos clave y el cronograma del proceso eleccionario. Este documento se difundirá ampliamente para asegurar la comprensión y participación efectiva de las mujeres del municipio, así como para conservar la memoria institucional del proceso.

ARTICULO OCTAVO- Periodo de elección. Las integrantes del Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá serán elegidas para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO NOVENO- Vacancias. Se producirá vacancia definitiva en el periodo respectivo para el cual fue delegada la consejera en el Consejo Consultivo de Mujeres de Cajicá, cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

1. Muerte



2. Renuncia
3. Por decisión judicial
4. Fijación de residencia fuera del ámbito territorial para el cual fue elegida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se produzca vacancia temporal o absoluta de la delegada, esta será reemplazada por una de las personas que conformaban la terna correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO. -Vigencia y derogatorias. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga el acuerdo 022° del 20 de noviembre de 2012.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión primera de planeación el día doce (12) de diciembre y segundo debate en plenaria el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


CRISTIAN ORDÓNEZ PACHECO
Presidente


WILSON ECHEVERRÍA SÁNCHEZ
Primer Vicepresidente


JAIRO ANDRÉS LESMES
Segundo Vicepresidente


LEIDI JOANA VELANDÍA E.
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL: El dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el oficio CMC-0672-2024 de fecha diciembre (16) de 2024 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 13 de diciembre dieciséis (16) de 2024 **“POR EL CUAL DE MODIFICA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024). Se procede a **SANCIONAR**, el presente Acuerdo Municipal No. 13 de diciembre dieciséis (16) de 2024 **“POR EL CUAL DE MODIFICA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO EL CONSEJO CONSULTIVO DE MUJERES DE CAJICÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, diciembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024), se publica el presente ACUERDO No 13 de diciembre dieciséis (16) de 2024, en la gaceta oficial, año 24-Numero 13- de diciembre diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.